

Comisión Nacional de Trabajo Agrario
SALARIOS

Resolución 94/2012

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos.

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.823/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 261 de fecha 4 de agosto de 2012, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE.

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Por ello, LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, para la Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencia a partir del 1º de septiembre de 2012, del 1º de noviembre de 2012 y del 1º de enero de 2013 conforme se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Cuando el contrato de trabajo contemple la provisión de comida por parte del empleador, éste deberá abonar al trabajador:

A partir del 1º de septiembre de 2012, la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96,56.-) diarios por dicho concepto.

A partir del 1º del noviembre de 2012, la suma de PESOS CIEN CON OCHO CENTAVOS (\$ 100,08.-) diarios por dicho concepto.

A partir del 1º del enero de 2013, la suma de PESOS CIENTO TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 103,59.-) diarios por dicho concepto.

Art. 3º — Las tareas realizadas fuera de los horarios normales sufrirán los recargos porcentuales que correspondan —CINCUENTA POR CIENTO (50%) o CIEN POR CIENTO (100%)—, conforme lo establecido por el Régimen de Jornada Laboral para los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), y la Resolución C.N.T.A. Nº 71 de fecha 3 de diciembre de 2008, en todo cuanto ésta resulte de aplicación.

Art. 4º — Los traslados del trabajador que deban realizarse en ocasión de la relación laboral son a cargo del empleador.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Carla E. Seain. — Mario Burgueño Hoesse.

— Ricardo Grether. — Miguel A. Giraud. — Ramón Ayala. — Jorge Herrera.

ANEXO I

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2012

Salario mínimo garantizado \$ 197,24

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,114
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla	\$ 0,704
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,114
4) Descargar a granel paseando sobre chimango	\$ 0,861
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	\$ 0,861
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,114
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,704
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,704
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,500
10) Palear en silos subterráneos	\$ 7,991
11) Palear en silos de campaña	\$ 8,203
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,669
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,861
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0,861
16) Cargar a granel en vagones	\$ 0,215
17) Aspiradora o chupadora sin paleo	\$ 2,961
18) Aspiradora con barredor o sinfín	\$ 4,350
19) A granel, paleando sobre chimango	\$ 8,36

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho (8) horas, pesos doscientos ochenta y tres con treinta y seis centavos (\$ 283,36.-).

En caso de no completarse el jornal de ocho (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las cuatro (4) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de pesos ciento cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos (\$ 141,68.-) la jornada.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 — máximo—

	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,131
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,417
3) Estibador o pilero	\$ 0,254
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,408
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,307
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,426
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,426
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,565
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 1,771
1) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 2,682
2) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1,575
3) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1,575
4) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 2,717
5) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 4,080
6) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,501
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,501
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,791
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 2,791
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 4,30
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 4,30
21) Recargo por pesar	\$ 1,131
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 2,151
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 2,574
24) Lauchero por día	\$ 286,56
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa	\$ 326,65

26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad)	\$ 95,89
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche	\$ 17,71
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar	\$ 4,96

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	Con S.A.C. Por Bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,417
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,70
3) Estibador o pilero	\$ 0,428
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,428
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,428
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,428
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,428
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 3,232
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 3,232
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 4,30
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 4,30
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 4,30
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 3,74
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 3,72
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1,93
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 1,00
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,932
18) Recargo por pesada	\$ 0,713
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 286,56
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,638
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 0,638
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 43,03
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 43,03
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 64,39
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 43,03
5) Movimiento de lonas	\$ 21,49
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 107,39
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 1,133
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,283
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 2,65
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 26,82
11) Carga o descarga de ladrillos por 100	\$ 107,43
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 3,232
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,95
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,815

ANEXO III

CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2013.

Salario mínimo garantizado \$ 211,59

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,123
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla	\$ 0,755
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,123
4) Descargar a granel paseando sobre chimango	\$ 0,924
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	\$ 0,924
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,123
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,755
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,755
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,537
10) Palear en silos subterráneos	\$ 8,57
11) Palear en silos de campaña	\$ 8,80
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,717
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,924
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0,924
16) Cargar a granel en vagones	\$ 0,231
17) Aspiradora o chupadora sin paleo	\$ 3,176
18) Aspiradora con barredor o sinfín	\$ 4,66
19) A granel, paleando sobre chimango	\$ 8,96

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho (8) horas, pesos trescientos tres con noventa y seis centavos (\$ 303,96.-).

En caso de no completarse el jornal de ocho (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las cuatro (4) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de pesos ciento cincuenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 151,98.-) la jornada.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

	50%
	Con S.A.C.
	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,213

2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,520
3) Estibador o pilero	\$ 0,272
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,438
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,330
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,457
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,457
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,606
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 1,90
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 2,87
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1,69
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1,69
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 2,91
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 4,37
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,68
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,68
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,99
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 2,99
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 4,61
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 4,61
21) Recargo por pesar	\$ 1,213
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 2,307
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 2,762
24) Lauchero por día	\$ 307,40
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa	\$ 350,41
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad)	\$ 102,86
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche	\$ 18,99
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar	\$ 5,32

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	Con S.A.C. Por Bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,520
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,82
3) Estibador o pilero	\$ 0,459
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,459
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,459
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,459
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,459
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 3,467
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 3,467
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 4,61
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 4,61
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 4,61
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 4,00
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 3,99
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 2,07
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 1,07
17)17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 1,00
18) Recargo por pesada	\$ 0,764
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 307,40
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,684
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 0,684
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 46,15
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 46,15
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 69,07
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 46,15
5) Movimiento de lonas	\$ 23,05
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 115,20
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 1,216
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,304
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 2,84
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 28,77
11) Carga o descarga de ladrillos por 100	\$ 115,24
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 3,46
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 2,09
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,94